



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0817-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	18/07/2017 Hora: 16:14:15.9... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-4996 del 10 de julio de 2017, la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION** con Nit. 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.824.283, y su autorizado el señor **JAIME TRUJILLO DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía Número 70.102.001, coadyuvados por la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** quien actua como titular del predio beneficiario en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTE EL RETIRO** con Nit. 800.256.769-6, solicitó ante esta Corporación autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la imlementación de una estructura de descarga para un alcantarillado de aguas lluvias consistente en: un cabezote y un canal rectangular de 1,10 m de longitud, 2,25 m de ancho, muros laterales de 0,50 m, una pendiente longitudinal del 2% con disipadores de energía en el piso del canal (piedra pegada), en beneficio del predio con FMI 017-52135, ubicado en zona urbana del Municipio de El Retiro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitada por la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDAS Y CONSTRUCCION** con Nit. 890.917.007-7, a través de su representante legal **VERONICA ESCOBAR DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.824.283, y su autorizado el señor **JAIME TRUJILLO DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía Número 70.102.001, coadyuvados por la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** quien actua como titular del predio beneficiario, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTE EL RETIRO** con Nit. 800.256.769-6, para la imlementación de una estructura de descarga para un alcantarillado de aguas lluvias consistente en: un cabezote y un canal rectangular de 1,10 m de longitud, 2,25 m de ancho, muros laterales de 0,50 m, una pendiente longitudinal del 2% con disipadores de energía en el piso del canal (piedra pegada), en beneficio del predio con FMI 017-52135, ubicado en zona urbana del Municipio de El Retiro.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de recurso hídrico de la subdirección de Recurso Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° 131-4996 del 10 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: DB Rendón. Fecha: 13 de julio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga**
Expediente: 05.607.05.28044.